



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2022-MDAACD/A.

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 04 de mayo del 2022.

VISTO:

El Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, publicado en el diario El Peruano el 29 de abril del 2022; Informe n.° 110-2022-MDAACD/GPP-JIU (04-May-2022) presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, publicado en el diario El Peruano el 29 de abril del 2022, se autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021 y por concepto de Bono Adicional del periodo 2021. La Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray tiene una Transferencia de Partidas por S/ 614,693.00 soles (Seiscientos Catorce Mil Seiscientos Noventa y Tres y 00/100 Soles);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, señala que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 3 del Decreto antes mencionado, señala sobre las limitación al uso de los recursos que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. **Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;**

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral n.° 034-2020-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", asimismo en su numeral 29.2 del artículo 29° señala que, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, **la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía**, utilizando el Modelo n.° 01/GL;

Que, a través del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF, se "aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones", establecidas en el **Artículo 13**. Uso de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal: Los recursos que se transfieren en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, la priorización en el uso de dichos recursos debe garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso. Para el uso de los recursos transferidos en el marco del PI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 383-2021-MDAACD/A de fecha 28 de diciembre del 2022, del Pliego: 301852 - Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Que, mediante Informe n.° 110-2022-MDAACD/GPP-JIU (04-May-2022), la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la desagregación de los recursos provenientes de transferencias de partidas autorizado mediante Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021 y por concepto de Bono Adicional del periodo 2021. La Municipalidad



06 MAY 2022



08/05/22



0



06 MAY 2022



06/05/22

Handwritten signature and date: 06 MAY 22
GSASP



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray tiene una Transferencia de Partidas por S/ 614,693.00 soles (Seiscientos Catorce Mil Seiscientos Noventa y Tres y 00/100 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento - 5 Recursos Determinados, Rubro - 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, así como remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo n.º 1440;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo n.º 080-2022-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021 y por concepto de Bono Adicional del periodo 2021. La Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray tiene una Transferencia de Partidas por S/ 614,693.00 soles (Seiscientos Catorce Mil Seiscientos Noventa y Tres y 00/100 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento - 5 Recursos Determinados, Rubro - 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5-RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO :18-CANON, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

CLASIFICADOR :1 . 4 . 14 . 63 – PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

GASTOS

Conforme al artículo 13 del Decreto Supremo n.º 366-2021-EF, conforme al siguiente detalle:

SEC. FUNC.	DESCRIPCIÓN	HABILITACIÓN
001	ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION	12.000,00
002	PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO	64.270,00
004	ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	184.266,00
011	REALIZAR ACCIONES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - HUAMANGA - AYACUCHO	50.437,00
013	REALIZAR ACCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - HUAMANGA - AYACUCHO	242.720,00
020	REALIZAR ACCIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS	10.000,00
055	VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS	40.000,00
056	PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO	10.000,00
057	VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL	1.000,00
TOTAL		614.693,00

GENERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. -Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.muniandresavelinocaceres.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (08):

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GAF (01)
- GPP (01)
- GDSyE (01)
- GAT (01)
- GSAASP (01)
- Archivo (01)
- GVO/SQ.


 Med. Alcides Nana Luján
 ALCALDE